



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de colaboración establecido entre la Universidad de Oviedo y el Banco de Santander.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

El fortalecimiento de la dimensión internacional ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos prioritarios del proyecto de Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum que pretende situar a nuestra universidad en posiciones de prestigio en el ámbito internacional.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Universidad de Oviedo debe promover el talento en aquellas personas interesadas en la carrera docente e investigadora (PDI) o en la carrera investigadora (PI), promoviendo, mediante convocatorias en concurrencia competitiva, la formación y especialización de los recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción laboral, tanto en el sector público como privado, así como facilitar la movilidad internacional y la movilidad dentro del sector público.

Por otra parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

El Banco de Santander y la Universidad de Oviedo vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, todo ello, entre otros, en virtud, de distintos convenios de Colaboración, el último con vigencia del 1 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2022.

En este contexto, la Universidad de Oviedo como responsable de la formación de investigadores y mediante la colaboración del Banco de Santander, pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores entre universidades y centros de investigación para contribuir a su formación y especialización científica y técnica, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+i, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i a nivel internacional.

Por otra parte, el Campus de Excelencia Internacional "Ad Futurum" pretende que los docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo amplíen su conocimiento acerca de otros sistemas universitarios, otras metodologías docentes y otras estructuras de gestión en universidades internacionales de prestigio, facilite la búsqueda de nuevos socios para proyectos y redes internacionales de cooperación académica y contribuya a la mejora del éxito en las solicitudes de proyectos en las convocatorias de programas internacionales de docencia y cooperación. Asimismo, se pretende que los investigadores establezcan contactos con centros e institutos de investigación de prestigio internacional para sumarse a proyectos multilaterales y redes de investigación y transferencia de conocimiento.

Al logro de estos objetivos se dirigen las ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo cuyas bases se aprueban en la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.



Segundo.—De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo: «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de Subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirá la concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, en el marco de colaboración establecido entre la Universidad de Oviedo y el Banco de Santander.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Las bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Disposición derogatoria única

La presente resolución deroga la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo en régimen de concurrencia competitiva, así como su modificación aprobada por Resolución de 24 de febrero de 2014.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas; y artículo 110.3 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Oviedo, 24 de febrero de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-02056.

Anexo I

BASES REGULADORAS

1.ª—Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para acciones de movilidad de excelencia para el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo en el marco de colaboración establecido entre ésta y el Banco de Santander, que realicen estancias de investigación de uno a tres meses en universidades, centros o institutos de investigación que estén incluidos entre los mejores del mundo, según el Ránking de Shanghai.

1.2. La finalidad de las ayudas pretende, con carácter prioritario, contribuir a la formación y especialización científica y técnica de jóvenes profesores e investigadores, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+I, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+I a nivel internacional. Asimismo, pretende que los docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo amplíen su conocimiento acerca de otros sistemas universitarios y establezcan contactos con centros e institutos de investigación de prestigio internacional para sumarse a proyectos multilaterales y redes de investigación y transferencia de conocimiento.

En este sentido, se establecen dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: Ayudas de movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo contratado en régimen laboral temporal.

Modalidad B: Ayudas de movilidad para el personal docente e investigador compuesto por los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores.

2.ª—Beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de esta subvención:

Modalidad A: El personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo contratado en régimen laboral temporal, a través de las modalidades de: Profesor Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Personal Investigador en régimen de contrato posdoctoral, Personal Investigador en formación en régimen de contrato pre-doctoral. Quedan excluidas las restantes modalidades de contratación temporal.

Modalidad B: El personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores de la Universidad de Oviedo.



3.ª—Requisitos de los beneficiarios para la obtención de la subvención.

- 3.1. Ser docente y/o investigador con vinculación funcional o contractual con la Universidad de Oviedo.
- 3.2. Los profesores e investigadores deberán estar en activo durante el período de la estancia.
- 3.3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.4. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

4.ª—Procedimiento de concesión y normativa aplicable.

4.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en las presentes bases y las bases de la convocatoria.

4.2. La concesión de la subvención, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en las correspondientes resoluciones de convocatoria. En el supuesto de que la convocatoria tenga carácter abierto la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán.

4.3. Cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

4.4. Las ayudas que se convoquen al amparo de las presentes bases no están sujetas al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al tratarse del fomento de actividades primarias de los centros de investigación, entendiéndose como tales las de: formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; realización de I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión, incluida la investigación colaborativa y el desarrollo y difusión de los resultados de las investigaciones.

5.ª—Gastos subvencionables y financiación.

- 5.1. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.
- 5.2. Las ayudas se destinarán a cubrir:
 - a) Los gastos de desplazamiento, determinando en la correspondiente convocatoria hasta un máximo a abonar por dicho concepto en función del destino (Europa o resto del mundo).
 - b) Los gastos de estancia en la Universidad de destino, estableciendo en la respectiva convocatoria una cantidad por mes de estancia, hasta un máximo de tres meses.
 - c) Adicionalmente y previa justificación de los gastos realizados, se podrán abonar los gastos de expedición del visado, el seguro obligatorio y las tasas académicas que la institución receptora pudiera haber exigido a los beneficiarios, hasta el máximo, en su caso, que se establezca en la convocatoria.
- 5.3. La financiación de las subvenciones reguladas se hará con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Oviedo, indicando la aplicación presupuestaria en la correspondiente Convocatoria, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.ª—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

6.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.3. El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

7.ª—Criterios de valoración de solicitudes y otorgamiento de las subvenciones.

Para la valoración de las solicitudes, hasta un máximo de 100 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Hasta un máximo de 65 puntos: La calidad de la institución de destino.
- Destinos a universidades, centros de investigación o departamentos que se encuentren en el Shanghai Jiatong University Ránking, según la última clasificación, de acuerdo a la siguiente valoración:

Ránking puestos	Valoración puntos
1-50	65
51-75	60
76-100	55
101-150	50
151-200	45
201-300	40
301-500	35
501-700	30
701-1000	20

- Destinos a otras universidades, centros de investigación o departamentos de prestigio internacional, con calidad a nivel mundial y no estén en el Ránking, 10 puntos.
- b) Hasta un máximo de 20 puntos: Impartición de docencia en inglés.
- Profesorado que figure en el Plan de Ordenación Docente del curso académico al que se refiera la convocatoria impartiendo clases expositivas en inglés en una titulación bilingüe de Grado, o en un Máster Universitario que se imparta, exclusivamente, en inglés.
- c) Hasta un máximo de 10 puntos: Estancias realizadas.
- Obtendrán 10 puntos aquellos solicitantes que no hayan realizado movilidades financiadas por el Campus de Excelencia Internacional.
 - Obtendrán 7,5 puntos, los solicitantes que hayan realizado una estancia de movilidad financiada por el Campus de Excelencia Internacional.
 - Obtendrán 5,00 puntos, los solicitantes que hayan realizado dos estancias de movilidad financiada por el Campus de Excelencia Internacional.
- d) Hasta un máximo de 5 puntos: Plan de trabajo.
- El Plan de Trabajo que vaya a desarrollarse y de la proyección futura de la movilidad en la mejora de la docencia y la dimensión investigadora de la Universidad de Oviedo y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución (convenios, participación en proyectos de investigación internacionales, consolidación de líneas de investigación, dobles titulaciones, etc.).

8.ª—Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

8.1. Ordenación e instrucción del procedimiento. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional.

8.1.1. Tramitación de las solicitudes. El Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional revisará los expedientes de solicitud y, verificado que contienen la documentación exigida, hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección web citada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

8.1.2. Comisión de Valoración. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, y estará compuesta por un Presidente/a y dos Vocales pertenecientes al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Oviedo y un Secretario/a miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo, que actuará con voz pero sin voto. Las convocatorias determinarán la composición concreta de la expresada Comisión de Valoración.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

8.1.3. Propuesta de Resolución de concesión. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de Universidad de Oviedo

(<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta definitiva de Resolución al Rector.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

8.2. Procedimiento de concesión. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

8.2.1. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015.

8.2.2. La resolución de concesión deberá expresar:

- a) Relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- b) La resolución de concesión podrá incluir una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió la subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8.2.3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes contará desde la fecha que se especifique en la convocatoria.

9.^a—Aceptaciones y renunciaciones.

Los adjudicatarios dispondrán del plazo que señale la convocatoria para presentar su aceptación o la renuncia a la ayuda adjudicada. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a su archivo.

10.^a—Abono y justificación de las ayudas.

10.1. El pago de las ayudas vendrá determinado en la correspondiente convocatoria.

10.2. Con carácter general, el pago se realizará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

No obstante lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrán anticipar los pagos bajo dos modalidades:

- Pagos a cuenta. Dada la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y exigida en la convocatoria.
- Pago Anticipado. Procederá el pago anticipado en los supuestos en que las personas beneficiarias que lo soliciten no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

10.3. Estas subvenciones están exentas de la constitución de garantías.

10.4. El abono anticipado no eximirá de la acreditación efectiva de los gastos ejecutados en el desarrollo de la actividad, una vez finalizada ésta. Si la cantidad anticipada fuera superior a la justificada se procederá al reintegro de la ayuda indebidamente percibida.

10.5. La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Originales de las tarjetas de embarque, justificantes u otra prueba del viaje realizado así como los billetes de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, etc.
- Originales de las facturas correspondientes a los gastos adicionales expedidas al nombre del beneficiario, en el caso de que hubiera presentado el presupuesto de estos gastos en el momento de la solicitud y figuren en la resolución de adjudicación.
- Una breve memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos con el Vº Bº del responsable del centro o departamento de acogida.



- Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma emitido por el centro o departamento receptor.

10.6. Toda la documentación citada con anterioridad deberá aportarse en el plazo que se determine en la convocatoria.

11.^a—*Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá solicitarse la modificación justificada de la resolución de concesión.

12.^a—*Obligaciones de los beneficiarios.*

12.1. Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Ejecutar en los plazos previstos la estancia. En el caso de producirse modificaciones del período de la estancia, deberá comunicar el cambio de las fechas y solicitar autorización al Vicerrector en materia de profesorado.
- Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Campus de Excelencia Internacional en colaboración con el Banco de Santander, en el marco de las ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo. En el caso de que estuvieran financiadas o cofinanciadas por otro organismo, administración, entidad pública o privada, etc. deberá hacer mención de tal circunstancia.

13.^a—*Revocación y reintegro.*

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

13.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

13.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

13.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

13.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

14.^a—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.



15.^a—*Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas/becas.*

15.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

15.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento. El beneficiario que obtuviere una nueva subvención para la misma actividad y optara por la misma, deberá renunciar a la otorgada de conformidad con estas bases y comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiere realizado.

16.^a—*Régimen de fiscalidad.*

De conformidad con el artículo 7 j) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

17.^a—*Publicidad de las subvenciones.*

17.1. Las convocatorias se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que dará traslado al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

17.2. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las resoluciones de concesión, beneficiarios, cantidad concedida y objetivo y finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

18.^a—*Protección de datos.*

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

19.^a—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional su interpretación y desarrollo.

20.^a—*Lenguaje y género.*

Todas las denominaciones contenidas en estas bases reguladoras, referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.